ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.	
FECHA	NOVIEMBRE DE 2023
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LOS INTERNOS INCORPORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DE MONTERÍA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, Colombia es concebido como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que en consonancia con lo anterior, dentro del artículo 2° de la norma en comento se precisa que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, indicándose que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, por su parte, el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"...D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica: *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"...podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1709 del 2014, en su artículo 11, *"los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárceles de detención preventiva. 2. Penitenciarías. 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles*

culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio. 4. Centros de arraigo transitorio. 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica. 6. Cárceles y penitenciarías de alta seguridad. 7. Cárceles y penitenciarías para mujeres. 8. Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública. 9. Colonias. 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario." (subrayado por fuera de texto)

Que en relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.

Que el Municipio de Montería al no contar con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con cárceles de detención preventiva y/o penitenciarías, lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio, en centros de detención transitorios o en Unidades de Reacción Inmediata (URI) de la Fiscalía General de la Nación, presentándose grave hacinamiento, ya que estos sitios no son lugares para la reclusión de personas, celebró en fecha de 5 de Abril de 2023 el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) N° 002, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($445.000.000 M/CTE.), y un plazo de ejecución de HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Los recursos del convenio mencionado fueron aportados en su totalidad por el Municipio de Montería, con el fin de garantizar la recepción y custodia de los internos incorporados en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, así como para mejorar las condiciones de bioseguridad, de habitabilidad, transporte y de acceso a servicios básicos de los mismos.

Que la *CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN* del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) N° 002 establece lo siguiente:

"...El término de duración del presente convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023; no obstante, el plazo para la entrega y recibo de los elementos y equipos pactados en el presente convenio será HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2023. El Convenio empezará su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, y podrá ser prorrogada la fecha enunciada, previo acuerdo escrito entre las partes treinta (30) días antes de su vencimiento, sin que su plazo de ejecución supere el 31 de Diciembre de 2023..."

Que el acta de inicio del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) N° 002 se suscribió en fecha de 11 de Mayo de 2023.

Que en la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** del mencionado convenio, en lo relacionado con el aporte del Municipio, fue desagregado de la siguiente manera:

OBJETO Y/O CONCEPTO	BIENES	VALOR ESTIMADO
Pago de sobresueldo	PAGO DE UN SOBRESUELDO, correspondiente al 30% del valor total del convenio, por un monto	$133.500.000

	equivalente a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($133.500.000 M/CTE.), el cual girará el Municipio de Montería a cuenta bancaria de los beneficiarios. Este monto será redistribuido en favor de cada uno de los empleados administrativos y Miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que en vigencia del presente convenio presten sus servicios al interior del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería. Los montos a pagar a cada uno de los beneficiarios se encuentran relacionados dentro del listado de los funcionarios que será remitido a la Alcaldía de Montería, firmado por el director de la CPMSMON. El valor de este emolumento se distribuirá en partes iguales a cada beneficiario	
Adquisición de ventiladores y aires acondicionados con destino para la prestación de los servicios a internos incorporados en el establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería.	1. Ventiladores. 2. Aires acondicionados.	$58.740.000
Adquisición de productos y elementos de cama para los internos incorporados en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería	1. Sabanas. 2. Sobresabanas. 3. Cobijas. 4. Almohadas. 5. Colchonetas.	$102.350.000
Adquisición de elementos de aseo personal para los internos incorporados en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería.	1. Máquina de afeitar. 2. Papel higiénico. 3. Crema dental. 4. Jabón de tocador. 5. Desodorante antitranspirante. 6. Cepillo dental. 7. Toallas higiénicas.	$36.935.000
Adquisición juego de mesas y sillas pegable para el suministro de los alimentos de los PPL. Incorporados en el Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Montería.	1. Mesa de cuatro sillas plegables incorporadas a la misma.	$ 23.140.000
Suministro de combustible (gasolina corriente, extra, diésel, biodiesel, ACPM y gas natural vehicular) para el parque automotor asignado al Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, con el fin de facilitar el transporte de los internos incorporados.		$35.600.000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor asignado al Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, con el fin de facilitar el transporte de los internos incorporados.		$54.735.000

Lo anterior se estableció como obligación para el Municipio de Montería en la CLAUSULA SEPTIMA, referente a las OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), numeral 4, del convenio mencionado, que señala lo siguiente:

"...4. Estructurar los procesos y elaborar los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que permitan desarrollar los objetos contractuales proyectados

dentro del estudio previo. La realización efectiva de estos procesos, en todo caso estarán sujetos a la presentación de propuestas u ofertas, observaciones, evaluaciones y en general al curso normal de los procesos de selección de contratistas, conforme lo reglado en las normas que regulan la contratación estatal..."

Igualmente, en la **CLAUSULA OCTAVA,** numeral 8, del convenio mencionado, se estableció que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** debe *"...**8.** Recibir de parte del Municipio de Montería, los bienes adquiridos en virtud de los procesos contractuales que se adelanten como consecuencia de la celebración de este convenio, para lo cual se deberá designar a un funcionario quien suscribirá las actas de recibo correspondientes...".*

Que mediante oficio, recibido por el Municipio de Montería el día 18 de Julio de 2023, anexo del presente estudio previo, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) remitió las especificaciones técnicas de los bienes a recibir dentro del marco del convenio celebrado.

Que el día 22 de noviembre de 2023, se celebró modificatorio N° 1 al Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) N° 002, mediante el cual se realizó una redistribución del presupuesto estimado en el Ítem N° 6 de la CLAUDULA TERCERA, denominado *"Suministro de combustible (gasolina corriente, extra, diésel, biodiesel, ACPM y gas natural vehicular) para el parque automotor asignado al Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, con el fin de facilitar el transporte de los internos incorporados"*, el cual está por la suma de $35.600.000 M/cte., a los presupuestos contenidos en los Ítems 3 y 4 de la CLAUSULA TERCERA del mencionado convenio, así:

ITEMS	OBJETO Y/O CONCEPTO	BIENES	VALOR ESTIMADO	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL
3	Adquisición de productos y elementos de cama para los internosincorporados en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería	1. Sabanas. 2. Sobresabanas. 3. Cobijas. 4. Almohadas. 5. Colchonetas.	$102.350.000	$20.000.000	$122.350.000
4	Adquisición de elementos de aseo personal para los internos incorporados en el Establecimientode Mediana Seguridad y Carcelario de Montería.	1. Máquina de afeitar. 2. Papel higiénico. 3. Crema dental. 4. Jabón de tocador. 5. Desodorante antitranspirante. 6. Cepillo dental. 7. Toallas higiénicas.	$36.935.000	$15.600.000	$52.535.000

Que teniendo en cuenta que el INPEC no remitió cantidades en lo relacionado con los productos y elementos de cama, solo sus características, el presente proceso se estructura a monto agotable, y se suministrará los bienes de conformidad con las necesidad que presente el instituto.

Por las anteriores razones y en aras de proveerle elementos de cama, tales como sabanas, Sobresabanas, cobijas, y almohadas, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de los internos incorporados en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del convenio suscrito, el Municipio de Montería necesita contratar la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LOS INTERNOS INCORPORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DE MONTERÍA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

El objeto del presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Montería, vigencia 2023.

Que la contratación de este proyecto se encuentra prevista en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Montería, según certificado BPIN Nº 2023230010011 del 8 de Febrero del 2023 por la Secretaría de Planeación de Montería, el cual hará parte integral de este estudio previo.

Así, mediante este estudio previo se establecerán las condiciones mínimas requeridas para que, a través del respectivo proceso contractual se realice el **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LOS INTERNOS INCORPORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DE MONTERÍA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesaria la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LOS INTERNOS INCORPORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DE MONTERÍA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIGO	SERVICIO
52121500	Ropa de cama
56101500	Muebles

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Las especificaciones de los bienes a suministrar son las siguientes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
1	**SÁBANA** (para clima cálido y frío)	Medidas Uno Noventa (1.90 mts) de largo por Un metro (1.00 mts) de ancho.
		Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado).
		Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel.
		Garantía de fábrica: Un (1) año.
2	**SOBRE SÁBANA** (para clima cálido)	Medidas según necesidad del ERON.
		Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado).
		Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel.
		Garantía de fábrica: Un (1) año.
3	**COBIJA** (para clima frío)	Medidas según necesidad del ERON.
		Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteadas en su contorno por los 4 lados.
		Composición: 100% poliéster (NTC 481).
		Peso: 300 g/m^2 (+-15 g/m^2) (NTC 230).
		Tipo de Tejido: Punto por trama.
		Encogimiento: Max 3% (NTC 2308).
		Solidez de color: 3.
		Fácil lavado a máquina o a mano.

		Fácil secado al medio ambiente o a máquina.
		Garantía de fábrica: Un (1) año
4	**ALMOHADA**	La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel.
		Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC.
		Medidas mínimas (35x70x8) cm.
		Garantía: Un (1) año.
5	**COLCHONETA**	La dimensión de la colchoneta uno noventa (1.90) mts de largo por un metro de ancho (1) mts.
		Espesor 13 cm.
		Espuma en una sola lámina.
		Resistencia a la tensión kPa mín. 83.
		Elongación: Mínimo 120 %.
		Dureza mín. 18.
		Densidad 26 a 27.0 kg/m^3.
		Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
		Material de la funda: lona kodra o 100% poliéster-tela colchonera según el clima.
		Color de la funda: azul rey o tela colchonera.
		Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.
		Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".

Nota 1: Las cantidades a suministrar variarían según la necesidades que presente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y previo requerimiento del supervisor del contrato.
Nota 2: El proveedor deberá ofrecer los bienes y servicios de acuerdo a las especificaciones mínimas descritas anteriormente.
Nota 3: El proveedor deberá hacer entrega de los bienes en un tiempo máximo de 2 dias luego de que la Entidad realice la solicitud.
Nota 4: El proveedor deberá hacer cambio de los bienes suministrados cuando presenten daños o deterioros en un tiempo máximo de 24 horas luego de que la Entidad le comunique el hecho. En caso de que se verifique que un bien no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, el mismo debe ser reemplazado de inmediato a solicitud del supervisor, por otro que cumpla con los requisitos técnicos correspondientes.

- **FICHAS TÉCNICAS:** De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las fichas técnicas se indicarán en el pliego de condiciones del respectivo proceso de contratación, las cuales se entienden incorporadas a este documento, como las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la calidad de los bienes a adquirir de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución, final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.

5. Pagar la seguridad social y acreditarla durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones, características, y cantidades, entregando al Municipio los elementos y/o productos requeridos.
2. Tener disposición inmediata de los productos que se requieran, derivados del objeto del respectivo proceso de contratación.
3. Entregar los elementos y/o productos a adquirir, en excelente estado y calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas de acuerdo a las fichas técnicas de cada producto y/o elemento.
4. Realizar de manera inmediata los cambios de los bienes defectuosos que impida su correcto funcionamiento o utilización, por unos en perfecto estado.
5. Dejar constancia por escrito de la entrega física de los elementos, la cual deberá contener como mínimo la descripción del material entregado, la cantidad, la fecha y hora de entrega, la identificación y la firma de la persona a la que se le entrega los elementos.
6. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
7. Constituir las pólizas pactadas.
8. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro para la generación del pago por el cumplimiento del suministro, anexando los comprobantes de afiliación y pago de la correspondiente a seguridad social y parafiscales.
9. Informar oportunamente a la entidad estatal contratante toda novedad derivada del contrato.
10. Las demás que resulten de la ejecución del contrato y que sean asignadas por el supervisor del mismo.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La entidad prevé celebrar un contrato de compraventa, el cual se encuentra previsto dentro del artículo 1849 del Código Civil, el cual dispone:

> *"ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo primero que ocurra. Dicho plazo se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

2.7. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará en el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista previsto para adelantar este proceso es la de selección abreviada – SUBASTA INVERSA.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto dentro del artículo 41 de la Ley 1955 del 2019, el Decreto 310 del 2021 y la Circular Externa Única 004 del 21 de septiembre del 2021, expedido por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales, resulta obligatorio verificar la disponibilidad del bien o servicio que se pretenden contratar, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de los denominados acuerdos marco de precios, así como la disponibilidad del bien o servicio respectivo en la bolsa de productos.

Haciendo uso de todos los criterios de búsqueda dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se logra determinar que dentro de dicha tienda no se encuentran ofertados o disponibles los bienes o productos que requiere contratar la administración. Adicionalmente, se determinó que al interior de la Bolsa Mercantil de Colombia, concretamente dentro del listado de bienes, productos y servicios inscritos, se identificó el bien y/o servicio que pretende contratar el Municipio de Montería, sin embargo, la entidad hace un análisis financiero, pues la BMC cobra una Tarifa por adjudicación de la Operación el cual se paga por las partes de la operación respectiva, en proporciones iguales y que se establece con base al rango de negociación en el que se encuentre el valor total negociado en la Subasta en la cual se adjudicó la operación, configurándose un proceso más oneroso al establecido, teniendo en cuentas que el presupuesto asignado para al adquisición de los bienes y servicios requeridos son fijos y a monto agotable.

Ahora, esta obligación a cargo del municipio, supone un desafío importante debido a que la entidad tiene un trámite administrativo para generar los desembolsos desde tesorería, que puede ocasionar un incumplimiento en el pago de esta obligación en dicho plazo.

Además de dicho trámite administrativo interno, la entidad cuenta con un encargo fiduciario a través del cual se administran los recursos de la entidad y que para generar los desembolsos también aplica un procedimiento previo de autorización para poder hacer efectivos los pagos.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

> *"2) **Selección Abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Por lo anterior, se utilizará el proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación no podrá superar la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($122.350.000 M/CTE.), MONTO AGOTABLE,** incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos que se puedan generar con la celebración del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Se realizaron diferentes cotizaciones en el mercado que arrojaron los siguientes resultados:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO IVA incluido
1	**SÁBANA** (para clima cálido y frío)	Medidas Uno Noventa (1.90 mts) de largo por Un metro (1.00 mts) de ancho. Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un (1) año.	1	$ 42.650	$ 54.300	$ 49.150	$ 50.100
2	**SOBRE SÁBANA** (para clima cálido)	Medidas según necesidad del ERON. Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un (1) año.	1	$ 41.000	$ 54.000	$ 51.100	$ 48.700
3	**COBIJA** (para clima frío)	Medidas según necesidad del ERON. Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteadas en su contorno por los 4 lados. Composición: 100% poliéster (NTC 481). Peso: 300 g/m^2 (+-15 g/m^2) (NTC 230). Tipo de Tejido: Punto por trama. Encogimiento: Max 3% (NTC 2308). Solidez de color: 3. Fácil lavado a máquina o a mano. Fácil secado al medio ambiente o a máquina. Garantía de fábrica: Un (1) año	1	$ 89.900	$ 98.100	$ 106.000	$ 98.000
4	**ALMOHADA**	La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel. Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco,	1	$ 40.050	$ 51.250	$ 43.700	$ 45.000

		norma técnica 2019 ICONTEC. Medidas mínimas (35x70x8) cm. Garantía: Un (1) año.					
5	**COLCHONETA**	La dimensión de la colchoneta uno noventa (1.90) mts de largo por un metro de ancho (1) mts. Espesor 13 cm. Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 18. Densidad 26 a 27.0 kg/m^3. Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: lona kodra o 100% poliéster-tela colchonera según el clima. Color de la funda: azul rey o tela colchonera. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".	1	$ 518.000	$ 486.400	$ 492.000	$ 498.800

Obtenidos los anteriores resultados, se promedió el valor de los valores cotizados y se obtuvo el siguiente valor promedio por unidad, IVA incluido:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA inckuido
1	**SÁBANA** (para clima cálido y frío)	Medidas Uno Noventa (1.90 mts) de largo por Un metro (1.00 mts) de ancho. Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un (1) año.	1	$ 50.100
2	**SOBRE SÁBANA** (para clima cálido)	Medidas según necesidad del ERON. Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un (1) año.	1	$ 48.700
3	**COBIJA** (para clima frío)	Medidas según necesidad del ERON. Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteadas en su contorno por los 4 lados. Composición: 100% poliéster (NTC 481). Peso: 300 g/m^2 (+-15 g/m^2) (NTC 230). Tipo de Tejido: Punto por trama. Encogimiento: Max 3% (NTC 2308). Solidez de color: 3. Fácil lavado a máquina o a mano. Fácil secado al medio ambiente o a máquina. Garantía de fábrica: Un (1) año	1	$ 98.000
4	**ALMOHADA**	La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto	1	$ 45.000

		por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel. Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC. Medidas mínimas (35x70x8) cm. Garantía: Un (1) año.		
5	**COLCHONETA**	La dimensión de la colchoneta uno noventa (1.90) mts de largo por un metro de ancho (1) mts. Espesor 13 cm. Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 18. Densidad 26 a 27.0 kg/m^3. Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: lona kodra o 100% poliéster-tela colchonera según el clima. Color de la funda: azul rey o tela colchonera. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".	1	$ 498.800

4.3. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: a) UN (1) PAGO ANTICIPADO, correspondiente al 40% del valor del contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; b) UN (1) PAGO FINAL correspondiente al sesenta (60%) restante del valor del contrato, al finalizar la ejecución del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato, almacén (si aplica), acta final de cumplimiento del supervisor y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, en compañía del acta de liquidación suscrita por las partes, la cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista deberá en todo caso, a fin de tramitar el pago de las actas, acatar en estricto rigor los requerimientos que para todos los efectos formule la entidad a través del supervisor.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: Los rubros son:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	TIPO DE FINANCIACIÓN
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.4.3.03 - SGP

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la celebración del contrato, la entidad estatal contratante, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23000615 de fecha 28 de Febrero de 2023, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (445.000.000 M/CTE.), expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Montería.

MONTERÍA
Alcaldía de Montería

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	[redacted]
CDP No.	[redacted]
martes 28 febrero 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos o Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas del:

Rubro	Descripción	Tipo de Financiación	Valor CDP	Valor Disponible
[redacted]	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de comporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.4.3.03 - SGP	$ 445.000.000,00	$ 445.000.000,00
		Totales...	$ 445.000.000,00	$ 445.000.000,00

Total CDP en letras: CUATROCIENTOS CUARENTA y CINCO MILLONES de Pesos

El certificado No. 23000615 se emite en Montería el día martes 28 de febrero de 2023 como requisito previo a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya
Jefe de Presupuesto

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

En tal sentido, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable a esta entidad es el MENOR PRECIO.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Anexo en documento separable, que hace parte de este estudio previo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4.- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5.- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, deberán otorgarse las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería, identificado con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a)** CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b)** CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía igual al 10% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **c)** DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado por el término del contrato y seis (6) meses más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de procesos de contratación, se tiene:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SÍ	NO	NO	NO
	PERÚ	SÍ	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SÍ	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SÍ	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SÍ	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SÍ	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SÍ

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría Gobierno del Municipio de Montería o el profesional que sea designado para ello, funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Para constancia se firma en Montería – Córdoba, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del 2023.

JAVIER VELEZ SALCEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó jurídicamente: Eduardo Estrada Coronado – Contratista SGOB
Proyecto técnicamente: Nelson Acosta – Contratista SGOB